



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 307 -2021-MTC/24

Lima, 29 DIC. 2021

VISTOS: El Informe N° 908-2021-MTC/24.05 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando Múltiple N° 048-2021-MTC/24.11 de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, Memorando N° 4518-2021-MTC/24.09 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, y el Informe N° 1112-2021-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, con fecha 16 de julio de 2020, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, suscribieron el Contrato de Préstamo N° 9039-PE, para el financiamiento del Proyecto: “Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información mediante un Número Único 911 en Lima Metropolitana y el Callao” – (Proyecto 911), en cuyo literal C – Manual de Operaciones, de la Sección 1 – Mecanismos de ejecución del Anexo 2 – Ejecución del Proyecto se establece que el Prestatario (MEF) llevará a cabo el Proyecto a través del PRONATEL, conforme a las disposiciones de un manual (el “Manual de Operaciones”), que sea satisfactorio para el Banco;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2020-MTC/24 modificada por Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nos. 145 y 150-2020-MTC/24, el PRONATEL aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información en Lima Metropolitana y el Callao 911”;

Que, al respecto, el literal D - Estándares Ambientales y Sociales de la Sección 1 - Mecanismos de ejecución del Anexo 2 del Contrato de Préstamo N° 9039-PE, señala expresamente que, “El Prestatario garantizará, a través de PRONATEL, que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales, de una manera que sea satisfactoria para el Banco”; agrega que el Prestatario debe garantizar a través del PRONATEL, que el Proyecto se ejecute de acuerdo con el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del Banco Mundial, el cual comprende diez (10) “Estándares Ambientales



y Sociales” (EAS) diseñados para respaldar los proyectos de inversión que son financiados por éste, y que deben ser cumplidos por el prestatario;

Que, igualmente, cabe indicar que en la Sección VII – Requisitos del Contratante – Requisitos Ambientales y Sociales de los Documentos Estándar de la Licitación para el Diseño y Construcción de la Infraestructura Física del Edificio 911 emitidos por el Banco Mundial, dispone que, *“El Contratante debe adjuntar o referirse a las políticas ambientales y sociales del Contratante que se aplicarán al proyecto. Si no están disponibles, el Contratante debe usar la siguiente guía para redactar una política apropiada para las Obras”*; precisando como contenido sugerido para una Política Ambiental y Social (Declaración) lo siguiente: *“El objetivo de la política de Obras, como mínimo debe establecerse para integrar la protección del medio ambiente, la salud y seguridad ocupacional y comunitaria, género, igualdad, protección infantil, personas vulnerables (incluidas las personas con discapacidad), acoso sexual, violencia de género, explotación y abuso sexual (EAS), conciencia y prevención del VIH/SIDA y amplia participación de los interesados en los procesos de planificación, programas y actividades de las partes involucradas en la ejecución de las Obras (...). La política debe ser firmada por el gerente superior del Contratante. Esto es para indicar la intención de que se aplicará rigurosamente (...)”*;



Que, mediante Informe N° 001-2021-MTC/24.09.01-AOMS, el Coordinador General del Proyecto 911 remite a la Dirección de Ingeniería y Operaciones el Informe N° 001-2021-MTC/24.09.01-AOMS del Especialista en Salud, Seguridad y Medioambiente del Proyecto 911, mediante el cual presenta una propuesta de Lineamientos Ambiental y Social para el Proyecto 911;

Que, con Memorando N° 1822-2021-MTC/24.05 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de la revisión integral a la propuesta inicial de los lineamientos, recomienda evaluar si se requiere emitir una nueva propuesta de lineamientos o una Política Ambiental y Social para el Proyecto 911, en correspondencia con los compromisos asumidos con el Banco Mundial;



Que, la Coordinación General del Proyecto 911 a través del Informe N° 0137-2021-MTC/24.09.01 remite a la Dirección de Ingeniería y Operaciones el Informe N° 003-2021-MTC/24.09.01-AOMS del Especialista en Salud, Seguridad y Medioambiente del Proyecto 911, en el cual manifiesta que en correspondencia con las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta inicial de los Lineamientos ha sido replanteada como Política Ambiental y Social para el Proyecto 911 (Declarativa), la cual recoge los compromisos que se implementarán durante todas las etapas del Proyecto 911, en cumplimiento del Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) asumidos en el Contrato de Préstamo N° 9039-PE, cuyos instrumentos cuentan con la No Objeción del Banco Mundial;





Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, asimismo, en el Informe N° 003-2021-MTC/24.09.01-AOMS se señala que si bien el Banco Mundial ha considerado diez (10) “Estándares Ambientales y Sociales” que deben ser cumplidos, para el caso particular del Proyecto 911, en correspondencia con el Análisis Ambiental Social (AAS) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) efectuado por el PRONATEL, solo se ha considerado seis (06) “Estándares Ambientales y Sociales: i) Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales; ii) Trabajo y Condiciones Laborales; iii) Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación; iv) Salud y Seguridad de la Comunidad; v) Patrimonio Cultural; y, vi) Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información. De otro lado, informa que el objetivo de la “Política Ambiental y Social” es establecer compromisos para la protección del medio ambiente, la salud y seguridad ocupacional y comunitaria, género, igualdad, protección infantil, personas vulnerables (incluidas las personas con discapacidad), acoso sexual, violencia de género, explotación y abuso sexual (EAS), conciencia y prevención del VIH/SIDA y amplia participación de los interesados en los procesos de planificación, programas y actividades de las partes involucradas en la implementación del Proyecto 911; de igual modo refiere, que de la revisión a los documentos relacionados con la propuesta correspondiente al Sector Transporte y Comunicaciones no se cuenta con políticas ambientales y sociales que puedan ser aplicables al Proyecto 911; por lo que concluye que es necesario contar con una Política Ambiental y Social para el Proyecto 911 (Declarativa), que servirán como guía para todos los temas ambientales y sociales que se desarrollen durante la implementación del proyecto 911, en cumplimiento de lo solicitado por el Banco Mundial en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) para el Proyecto 911;

Que, mediante Memorando N° 4518-2021-MTC/24.09, la Dirección de Ingeniería y Operaciones remite a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales la propuesta de “Política Ambiental y Social para el Proyecto 911”, para su respectiva evaluación y revisión. En respuesta, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales pone en conocimiento el Memorando Múltiple N° 048-2021-MTC/24.11 a la Dirección de Ingeniería y Operaciones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001-2021-MTC/24.11 SSS/HDO elaborado por el Especialista Social y Ambiental, el cual concluye que encuentra conforme la versión final de la “Política Ambiental y Social para el Proyecto 911”;

Que, con Informe N° 908-2021-MTC/24.05, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias funcionales, emite opinión señalando entre otros aspectos, que la “Política Ambiental y Social para el Proyecto 911”, permitirá establecer los compromisos para la protección del medio ambiente, la salud y seguridad ocupacional y comunitaria, género, igualdad, protección infantil, personas vulnerables (incluidas las personas con discapacidad), acoso sexual, violencia de género, explotación y abuso sexual (EAS), conciencia y prevención del VIH/SIDA y amplia participación de los interesados en los procesos de planificación, programas y actividades de las partes involucradas en la implementación del proyecto 911, los cuales serán aplicables a los



contratistas y subcontratistas que participan en el Proyecto 911, además de contarse con las opiniones favorables de las unidades orgánicas competentes, como son la Dirección de Ingeniería y Operaciones, y la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 1112-2021-MTC/24.06, emite la respectiva opinión dentro del contexto legal previsto en el Contrato de Préstamo N° 9039-PE, en el Manual de Operaciones del Programa “Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información en Lima Metropolitana y el Callao 911”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2020-MTC/24, y los Documentos Estándar de la Licitación para el Diseño y Construcción de la Infraestructura Física del Edificio 911 emitidos por el Banco Mundial, considerando que resulta necesario en cumplimiento de lo requerido por el Banco Mundial, aprobar la “Política Ambiental y Social” elaborada por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL; la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2020-MTC/24 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información en Lima Metropolitana y el Callao 911”;

Con la visación de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Política Ambiental y Social” para el Proyecto: “Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información mediante un Número Único 911 en Lima Metropolitana y el Callao” – Proyecto 911 en el marco del Contrato N° 9039-PE; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- La “Política Ambiental y Social” para el Proyecto: “Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información mediante un Número Único 911 en Lima Metropolitana y el Callao” – Proyecto 911, es de obligatorio cumplimiento de las unidades orgánicas del PRONATEL que intervienen en el mencionado Proyecto, así



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

como serán aplicables a los contratistas y subcontratistas que participan en el Proyecto 911.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Coordinación General del Proyecto 911.

Artículo 5- Disponer que la Oficina de Administración del PRONATEL publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>) en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles luego de su recepción.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS TUPAC YUPANQUI SAGASTEGUI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

